

LA FIJACION DE FRONTERAS ECONOMICAS ENTRE LOS ESTADOS DE LA CORONA DE ARAGON

José Angel Sesma Muñoz

La nueva Corona de Aragón, surgida en el último tercio del siglo XIII, debía tender hacia una comunidad de intereses económicos que desbordara los límites impuestos por los particularismos políticos e institucionales existentes en la unión de Aragón y Cataluña. Esta trayectoria se ve fuertemente alterada por las mutaciones de mediados del XIV y por las transformaciones conceptuales de las nociones de poder.

Cuando las Cortes Generales de la Corona se reúnen en Monzón (1362-1363) para salvar la grave situación militar creada por la guerra con Castilla, los brazos de los reinos y el rey se enfrentan a una renovación de las estructuras generales de la Corona de cuyo resultado dependerá el mantenimiento de la misma. Por encima de los lazos puramente dinásticos, que nadie discute pero cuya incidencia es mínima o nula, se trata de conjugar dos tendencias sociales —la antigua casta militar y la nueva aristocracia del dinero— que defienden posturas extremas: aislamiento y particularismo los primeros, comunidad de intereses los segundos.

Pero además, dentro de esta lucha, en cada uno de los grupos sociales enfrentados, se vislumbra también un espíritu nacionalista, fruto de la época, que aspira a imponer su hegemonía al resto de territorios de la Corona —cada uno en su plano de actuación— pero con mayor fuerza el capital catalán (barcelonés), que necesita modificar su sistema inversor debido a los fracasos políticos en el Mediterráneo, a la pérdida de potencial económico y, sobre todo, a la carencia de fuentes de aprovisionamiento de materias primas en el interior del principado, todo ello agravado por la crisis general del siglo XIV. Por supuesto, hay un tercer factor en

danza, la monarquía, que también al compás del momento histórico pugna por reivindicar unos derechos que se cree merecedora e imponer una autoridad que el ocaso de las grandes instancias parece depositar en ella, aunque la tradición acumulada durante siglos y la actuación reciente en aspectos concretos, le impida ahora recuperar el terreno perdido y restaurar, sin una base material suficiente, un poder que nunca había tenido.

La armonía de todos estos factores, la obtención de un equilibrio entre los bloques sociales y de los grupos nacionales entre sí y con respecto al monarca, traería la definitiva formación de la Corona de Aragón estable y duradera. El fracaso en alguno de ellos terminaría por arruinar un edificio político que había quedado sin misión en este plano. En definitiva, en Monzón, el año 1363, los brazos de las Cortes de Aragón, Cataluña, Valencia y Mallorca realizan el último intento por establecer unos lazos entre los miembros de la Corona de Aragón, al margen de los puramente dinásticos o históricos, demasiado gastados tras doscientos años de mantenimiento forzado en muchas ocasiones.

Pero a lo largo de las sesiones de Monzón se manifestarán crudamente las diferencias arrastradas al menos en el último siglo y que habían ido poco a poco alejando la posibilidad de unificar en un solo Estado los diferentes territorios que habían integrado la Corona. Por esta razón, el acuerdo allí alcanzado nace tan viciado por intereses particularistas que no llega a tener vigencia y desemboca en la paulatina disgregación de la Corona que en sucesivas etapas —compromiso de Caspe, levantamiento de Cataluña, etc.— irá perdiendo todo nexo interestatal para quedarse exclusivamente con una cohesión dinástica, que incluso terminará diluyéndose en el siglo XVI en la similar unidad peninsular.

El planteamiento general aquí expuesto se exterioriza en múltiples aspectos, a lo largo de diferentes momentos cronológicos, lo que obliga a análisis sectoriales. Nosotros, ahora, vamos a atender a una de las manifestaciones más evidentes: la fragmentación económica, simbolizada por el levantamiento de unas complicadas barreras aduaneras, cada vez más reforzadas y cuyo paso en uno u otro sentido exige el pago de unas tasas a las mercancías objeto de intercambios, tasas que regidas y administradas por los Estados —a través de las Diputaciones— servirán, precisamente, para sufragar las Haciendas privativas y los gastos políticos de los reinos.

Pero esta fragmentación no quiere decir aislamiento económico, sino abandono institucional para potenciar las relaciones comerciales y dejación por los grupos dirigentes de la creación de un sistema económico conjunto, articulado, donde cada Estado de la Corona desempeñara un rol de acuerdo a sus características y posibilidades. Por contrapartida, aparecerá un movimiento privado, particular, basado en la necesidad de ayuda y colaboración que tenían los países y que será la norma a lo largo de casi un siglo, durante el cual, a pesar de las trabas legales y políticas, se llegará a

una íntima relación de los grupos económicos de los reinos, formando una intrincada red de relaciones, mitad financieras mitad familiares, que mantendrán la actividad económica de la Corona a un nivel más que aceptable a pesar del agravamiento de la crisis de Cataluña, que cada vez era más palpable¹.

Antes de abordar el problema final, es necesario analizar, aunque de forma genérica, la evolución experimentada por los tres factores que juegan un papel decisivo en el desenlace de nuestro planteamiento: los reinos y los asuntos particulares que en su interior se desarrollan, en busca de unas particularidades o peculiaridades que les distancien de los demás y los diferencie en el seno de la Corona, es decir, el rechazo de la unidad para obtener la prioridad; el rey y las necesidades económicas endémicas que padece, producto de la concepción del poder imperante en los Estados; y, la acentuación de estos dos factores en el marco de las transformaciones generales producidas en el mundo occidental en el siglo XIV. Los tres hacen crisis en la década 1360-70 e intervienen decisivamente en el transcurso de la reunión de Monzón de 1363.

1. Nacida al amparo de una coyuntura política concreta, la unión de Aragón y Cataluña irá adquiriendo contenido a lo largo de los siglos, aunque sin llegar nunca a apreciarse una línea continua de progreso, ni, muchísimo menos, a alcanzar una conjunción plena de intereses. De los comienzos se han analizado los aspectos políticos, jurídicos y las cuestiones que afectaban a las minorías dirigentes, pero hasta el momento es muy poco lo que se sabe de su incidencia en las sociedades de los dos países, ni su repercusión en el plano económico. Es posible, a nivel general, que desde el principio se iniciara un doble proceso tendente, por un lado, a conseguir la unificación real y efectiva de las dos entidades regidas por un mismo monarca y, por otro, en sentido contrario, a resaltar las diferencias que naturalmente existían entre ellas.

Esta bipolarización, tímidamente manifestada en el siglo XII, se hará muy clara en el XIII, decisivo para la formación de la Corona. Aunque no es momento de plantear en profundidad el problema, conviene consignar que en esta centuria se dan unas circunstancias que contribuyen decisivamente a alterar la estabilidad inicial de la unión. Por un lado, la derrota de Muret y el fin de la reconquista peninsular obligaban a un cambio de tendencia política —continentalista frente a mediterránea— que rompía la tradicional y jurídica prioridad aragonesa; por otra parte, el choque entre la concepción del poder sostenida por el monarca y la de los estamentos superiores de las sociedades, deshacía la identidad de objetivos e intereses mantenida hasta entonces; por último, la ruptura del equilibrio interior

1. J.A. SESMA MUÑOZ, "La participación aragonesa en la economía de la Corona. Compañías de comercio con capital mixto, en la Baja Edad Media". *Homenaje a D. Claudio Sánchez Albornoz*, en prensa.

por la incorporación de nuevos miembros, generará una dinámica competitiva en el seno del grupo. Estos tres factores se producen cuando las estructuras originarias todavía no se habían adaptado a las nuevas circunstancias y no habían tenido tiempo para fundirse, y coinciden, además, con una política real —la de Jaime I— que persigue la disgregación geográfica de Aragón y Cataluña, lo cual, efectivamente, no facilita la identidad de proyectos en los núcleos, sino todo lo contrario, la búsqueda de rasgos particulares y diferenciales.

La superación de estas circunstancias todavía en el siglo XIII significará la constitución real de la Corona de Aragón, no tanto por la formulación del principio de inseparabilidad de los territorios que la forman, cuanto por la creación de unas necesidades que sólo conjuntamente pueden ser solventadas; pero, al mismo tiempo, marcará también la plasmación de un proceso de diferenciación e individualización de cada uno de sus elementos, que culminará en la formación de Estados independientes dentro de un sistema dinástico común. La monarquía será el eje que unirá a los reinos y aunque su política no siempre satisfará a todos los componentes, la Corona de Aragón existirá como unidad, por encima del mero conjunto de territorios dominados por un rey, mientras que Aragón, Cataluña y Valencia, individualmente, pugnarán por acentuar entre sí las diferencias, lo que les llevará, en una carrera armónica, sincrónica, a ir creando en su interior una organización política y unas instituciones que a fuerza de querer ser particulares serán simétricas; una estructura social que en según qué capas y funciones será similar; y un desarrollo económico tan complementario que los convierte en inseparables.

En el plano político e institucional los pasos diferenciadores son claros, como por ejemplo, la proclamación de un derecho privativo en cada territorio, que será el rasgo definitorio de la personalidad de sus naturales; el intento de fijación de fronteras políticas, en el fondo consecuencia de la aplicación del derecho antes aprobado; o la creación de funcionarios y organismos con autoridad en el marco geográfico de aplicación del derecho². No ocurre igual en los aspectos económicos, donde la búsqueda de individualidad es más difícil, no a nivel de economía primaria, que es impensable, sino en las manifestaciones superiores, que ya empiezan a ser importantes, hasta el punto, por ejemplo, que la unidad de la cuenca del Ebro se mantiene al margen de las divisiones políticas o administrativas y Lérida y Tortosa están más unidas a Zaragoza que a Barcelona, como se

2. Sin duda el proceso está ligado a la transformación del concepto de dominio, pues hasta entonces los monarcas reinaban sobre sus vasallos y súbditos, y ya a partir del siglo XIII reinan sobre un territorio, lo que obliga no sólo a fijar los límites sino a marcar las diferencias que los distinguen de los vecinos. Según este criterio, la monarquía aragonesa es una estructura que desborda ampliamente el concepto de reino, pues bajo su dominio existen ya en ese momento varios reinos con sus organizaciones autónomas.

comprueba por el área de utilización de la moneda jaquesa, la adopción de sistemas de pesas y medidas y en la concepción unitaria de la ruta fluvial como eje del tráfico de mercancías entre el Mediterráneo y el interior peninsular³.

Es decir, cuando a finales del siglo XIII se marcan las diferencias entre los Estados de la Corona, sólo se incide plenamente en el marco político —que había sido el primer y único nexo hasta entonces— y en el institucional; en el plano económico permanece una unión o una comunidad de intereses, no declarada abiertamente, difícil de romper y que dota a la Corona de un nuevo carácter. Podría decirse, pues, que a fines del siglo XIII nace una nueva Corona de Aragón.

2. En la situación actual de los estudios de la Corona de Aragón, hay que admitir todavía el protagonismo económico de Cataluña y, más concretamente, de Barcelona. La aceptación de este predominio no significa la exclusividad, pues, sin lugar a dudas, la intervención de Aragón y Valencia en el conjunto de la economía comunitaria es decisiva por el mero hecho de que el carácter fundamentalmente agropecuario de su participación, les hace ser el complemento imprescindible y el contrapeso necesario a la actividad mercantil e industrial aportada por los catalanes⁴. Desde el instante en que en Cataluña se inició el despegue mercantil entra en estrecha relación la producción agrícola aragonesa —lana, trigo, etc.— y el consumo aragonés —tejidos, productos elaborados, mercancías importadas de Oriente, etc.—. No obstante, el equilibrio establecido tendía hacia el colonialismo catalán sobre el resto de territorios, de los que obtenía materias primas a precios bajos y vendía productos elaborados de mayor importe y, además, cerca de la monarquía se asistía al dirigismo de los burgueses catalanes, con lo que paulatinamente todo el juego, tanto económico como político, del conjunto se enfoca a las necesidades concretas de la sociedad mediterránea.

Naturalmente la situación podía favorecer a todos mientras los resultados económicos fueran positivos y la capitalidad barcelonesa no pudiera ser disputada. La crisis general y ciertos rasgos particulares —guerra en el Mediterráneo, por ejemplo— desmoronaron buena parte de lo construido. Los capitales barceloneses dejaron de obtener rentabilidad en la propia ciudad, la dependencia del suministro de materias primas y alimentos desde Aragón era absoluta y la pérdida de mercados exteriores obligó a buscar y ampliar los peninsulares y europeos; la organización tenía que lograr un nuevo equilibrio. Por otra parte, la forma que se fue produciendo

3. Cfr. M. GUAL CAMARENA, "Peaje fluvial del Ebro (siglo XII)". E.E.M.C.A. VIII (1967), pp. 155-188. El documento, aunque emitido por Alfonso II, se conserva gracias a la confirmación de Jaime I en 1252. El mantenimiento del Ebro como vía comercial imprescindible se prolonga sin variación hasta finales del siglo XV.

4. Un planteamiento más amplio y preciso en el *art. cit.* en nota 1.

la crisis en Cataluña⁵ —de manera escalonada en distintos sectores— no llegó a provocar una caída total y esto quizá hizo que en el seno de la Corona, manifiestamente, no fuera aceptada la quiebra y se buscaran paliativos que mantuvieran casi sin viariación la situación tradicional. Entre estos paliativos, tomados no por los órganos oficiales o representativos, sino por las fuerzas económicas y sociales de tipo medio, se comprueba la búsqueda de nuevos mercados, la fijación de nuevas bases de aprovisionamiento, la intervención de capitales y capitalistas nuevos, las inversiones fuera de Cataluña, en suma, la transformación de la gestión. Esta evolución podía haber creado, casi de nuevo, una Corona de Aragón compacta, que de haberse mantenido un tiempo prudencial sin alteraciones profundas hubiera podido, finalmente, constituir una unidad de intereses económicos y políticos, pero, frente a las manifestaciones de las bases sociales, se interpusieron los bloques dirigentes que intentaron aplicar unas directrices basadas en sus propios intereses particulares no sólo en el campo económico, sino también en el político, lo que no hacía más que retardar la explosión y llevar a las últimas consecuencias el fraccionamiento ya anunciado en períodos anteriores. El resumen de esta política proteccionista e imperialista se plasmará en las Cortes de Monzon, tal como veremos más adelante.

3. Junto a los reinos y sus crisis, el tercer factor condicionante es la monarquía. El rey, como antes se ha señalado, era el eje sobre el que en última instancia —y en ocasiones única— se basaba la unidad de los Estados de la Corona. Su posición era difícil y exigía un gran tacto en los momentos de transformación, pues todo apoyo real a una manifestación particularista producía una reacción en el resto de territorios y acentuaba los anhelos de búsqueda de signos particulares, abriendo más la separación entre ellos. Pero además, a nivel general, la monarquía se enfrentaba a un reto ideológico que en todo el ámbito occidental, desde mediados del siglo XIII, pugnaba por imponerse sobre el resto de las fuerzas sociales. El establecimiento de equilibrio entre los presupuestos más o menos dirigistas o absolutos de la monarquía y las ansias pactistas de los reinos, se entremezcla en Aragón con la búsqueda de estabilidad entre la tendencia separatista y la integrista, con lo cual, los frentes de lucha y las alternativas se multiplican y se complican sobremanera.

5. La abundante bibliografía sobre la crisis catalana no permite, a pesar de la cantidad, un planteamiento preciso del tema en el marco de la Corona, pues la tendencia a identificar Cataluña con Barcelona y la crisis económica con la de algunos aspectos comerciales, impide una visión global del problema. De cualquier manera conviene tener presente las variadas opiniones expuestas por P. VILAR, "El declive catalán de la Baja Edad Media", en *Crecimiento y desarrollo*, Barcelona 1974, pp. 252-331; J. VICENS VIVES, "La economía de los países de la Corona de Aragón en la Baja Edad Media, VI Congr. de H^o de la Corona de Aragón, Madrid 1959, pp. 103-135 (en colaboración con L. SUAREZ y Cl. CARRERE); Cl. CARRERE, *Barcelone centre économique à l'époque des difficultés 1380-1462*, 2 vols., Paris-La Haya, 1967; M. DEL TREPPO, *I mercanti catalani e l'espansione della Corona aragonese nel secolo XV*, Nápoles 1972, y otros.

El capítulo donde con mayor incidencia se demostró la debilidad real en este enfrentamiento fue en el campo fiscal, en los asuntos financieros, pues la carencia de una Hacienda real fuerte significaba que prácticamente quedaba en manos de sus súbditos.

Las rentas patrimoniales percibidas por el monarca nunca fueron en Aragón importantes; debido a las fórmulas adoptadas en la reconquista y repoblación de los nuevos territorios quedaba muy poco margen al incremento de las propiedades reales; los derechos y regalías, e incluso ciertas tasas e impuestos que percibía en los reinos, se veían, o bien mermadas por las exenciones otorgadas en razón de estado social o por concesión graciosa del propio monarca, o bien en un porcentaje notable debía forzosamente entregarlos a miembros de la nobleza o de su propia familia para constituir el patrimonio de infantes, reinas, bastardos, etc. o a los grupos del dinero como pago de préstamos y adelantos. En definitiva, las disponibilidades fijas y personales del rey en materia económica eran muy reducidas y continuamente se veían disminuidas.

Aparte de las rentas y derechos reales, que podemos considerar como ingresos ordinarios y regulares, la monarquía disponía de los ingresos extraordinarios procedentes de impuestos otorgados por sus súbditos. Unos, más o menos fijados por la costumbre, constituían lo que puede denominarse ingresos extraordinarios regulados (coronaje, monedaje, etc.), mientras que otros dependían del arbitrio absoluto de los reinos y se concedían para sufragar gastos concretos imprevistos, siempre a petición expresa del monarca⁶.

La carencia de un sistema administrativo central organizado producía la inexistencia de previsiones de gastos e ingresos —es decir, de presupuestos— y la falta de un remanente estatal para acudir a las necesidades inesperadas y urgentes. Esto suponía que las finanzas del monarca iban por detrás de los acontecimientos, debiendo siempre pedir auxilio financiero para abordar asuntos que ya se estaban produciendo. Por ello, es característico que las mayores angustias económicas de la monarquía aragonesa, coincidían con las angustias políticas y, de manera más dramática, con los momentos de apuros militares y guerra defensiva, donde ya iniciados los ataques enemigos debía el rey suplicar auxilio monetario o humano a sus súbditos para defenderlos y defender la integridad de sus territorios. Normalmente, la respuesta a estas peticiones solía ser mezquina, menor de la

6. Aun cuando no existe un trabajo sobre el Patrimonio Real en la Corona de Aragón, por diversas aportaciones que recogen aspectos concretos podemos obtener una visión global del tema. M^a T. FERRER MALLOL, "El patrimonio real en els Estats catalono-aragonesos a la fi del segle XIV", *Anuario de Estudios Medievales* 7 (1970-71), pp. 351-491; F. VENTREL GALLOSTRA, *Rentas reales de Aragón de la época de Fernando I*, Barcelona, 1977; y las aportaciones de M^a L. LEDESMA RUBIO, C. ORCASTEGUI GROS, E. SARASA SANCHEZ y J.F. UTRILLA UTRILLA, publicadas en los volúmenes anteriores de esta revista.

solicitada y, además, sujeta a la exigencia de contrapartidas en forma de exenciones y privilegios, en las que late, no sólo la lucha contra la autoridad real y el rechazo a toda manifestación fiscal, sino la pugna entre los Estados para conseguir ahondar sus diferencias y hacer valer sus peculiaridades y el enfrentamiento con el rey para imponerle la concepción de poder defendida por los reinos.

Pero es que, además, esta carencia de política fiscal clara, va a privilegiar a los grupos económicamente poderosos, que podrán obtener mayores ventajas a cambio de sus donaciones o sus préstamos al monarca. A nivel particular, esto lo vemos, por ejemplo, en las comunidades judías, algunos de cuyos miembros logran desempeñar cargos de relieve y recibir atribuciones muy especiales gracias a su capacidad económica; a nivel más amplio, los estamentos superiores, que disponen de extensos señoríos, al otorgar al rey fuertes sumas —que recaudan entre sus propios vasallos— consiguen ampliar sus poderes jurisdiccionales sobre esos mismos vasallos, o los grupos burgueses, a cambio de licencias y privilegios mercantiles que les hacen más rentables y seguras sus inversiones; y, por último, al máximo nivel posible, los grandes municipios y los reinos, como Barcelona —en general las capitales y ciudades de la Corona— y Cataluña, de manera especial, que pueden exigir fuertes compensaciones políticas, económicas y sociales en correspondencia a sus aportaciones, lo que les mejora y amplía el dominio y control sobre el resto de lugares y territorios en los que ejercer mayor presión y autoridad.

En conclusión, durante la Baja Edad Media los apuros económicos de la monarquía serán causa de la pérdida de buena parte de su capacidad frente a determinados grupos sociales, pero también impulsaban la escalada de ciertos territorios en el proceso de diferenciación interna de los reinos, al aprovechar los momentos de debilidad para hacer valer su posición y poder. La tendencia, cada vez más acelerada, es a beneficiar a los más poderosos y a perjudicar con mayor intensidad a los menos pudientes. A nivel interno de cada reino, la falta de organización hacendística se traduce en una intensificación de los desequilibrios en los enfrentamientos de las clases sociales; a nivel de la Corona, la carencia organizativa afectará gravemente a las relaciones entre sus componentes y en el triunfo de las corrientes que defienden posiciones nacionalistas y diferenciadoras entre los distintos Estados.

Lo que ocurre es que, paralelamente a esta inestabilidad y compartimentación interior, el potencial de la Corona de Aragón se verá afectado en el ámbito de la política internacional, pues mientras la monarquía francesa o castellana, por ejemplo, están adquiriendo mayores atribuciones, mayor poder de decisión y, sobre todo, aglutinando los intereses de grandes territorios, en Aragón el rey ve limitada su capacidad, disminuida su fuerza económica y militar y fragmentado el espacio político en el que actúa.

LA FIJACION DE FRONTERAS ECONOMICAS

Desde el momento que la concesión de préstamos y servicios al rey se convierte en arma política —deja, por tanto, de ser un deber— y representa un negocio rentable a nivel individual y colectivo, se dedicará especial atención al control de la fiscalidad y a su aplicación. El monarca se verá incapaz para constituirse una Hacienda potente dotada con un Patrimonio Real fuerte y servida por unos oficiales especializados, que le era necesaria para realizar su política sin depender de los intereses de sus súbditos y sin entrar en el juego de ofrecimientos con condiciones; en su lugar, aparecerán las Haciendas parciales que lucharán para ampliar su campo jurisdiccional y hacer valer su fuerza económica para aumentar los privilegios de sus titulares, restándolos del poder estatal. De esta manera, durante los primeros años del siglo XIV se completará la participación de los estamentos sociales en las Cortes, procurando regular las concesiones, no tanto ante el rey sino entre sí, votando los servicios y preocupándose cada uno de ellos por obtener los mejores resultados económicos y políticos con la menor aportación posible; igualmente, las Haciendas municipales, que aunque se resienten de sus limitaciones y de falta de organización, representan la culminación de la búsqueda de autonomía con respecto al poder, real o señorial, y la posibilidad de ejercer una acción contra la concepción patrimonialista anterior⁷; en esta línea, por último, aparecerá en las Cortes de Monzón de 1362-63, el órgano administrativo máximo, a nivel de reino, con representación estamental paritaria, con funciones y jurisdicción conferidas por las propias Cortes, encargado de regular la capacidad económica del reino, de eliminar al rey y a sus funcionarios de toda intervención en el campo fiscal extraordinario y de obtener el mayor rendimiento político de la necesidad económica de la monarquía; este organismo serán las Diputaciones del General que en cada uno de los Estados de la Corona desempeñarán, a lo largo de los siglos siguientes, un papel primordial en la evolución política particular.

4. Las tensiones generadas durante este período harán crisis con motivo de la guerra entre Castilla y Aragón, conocida como Guerra de los Dos Pedros (1356-1365). El inicio de las hostilidades y el ataque castellano sobre las fronteras del reino de Aragón sorprenden a Pedro IV, que debe comenzar gestiones rápidas para obtener ayuda extraordinaria de sus súbditos, tanto en moneda como en tropas. En Cataluña, debido a los problemas que luego veremos, eludirá recurrir al medio tradicional de convocar Cortes, por lo que en febrero de 1357 reúne en Lérida al brazo real del que

7. En esta línea se mueven los recientes estudios de J. M^a FONT RIUS, "La administración financiera en los municipios catalanes", J. LALINDE ABADIA, "La base ideológica del sistema impositivo aragonés histórico" y T. de MONTAGUT, "La administración financiera en la Corona de Aragón", publicados en *Historia de la Hacienda Española. Homenaje al prof. García de Valdeavellano*, Madrid 1982, pp. 192-231, 407-446 y 483-504 respectivamente.

logra una fuerte suma de dinero⁸. En Aragón, territorio directamente afectado por la guerra, convoca Cortes en Cariñena y en agosto de ese mismo año consigue la concesión de un socorro de 700 hombres de a caballo por dos años, pagados según un reparto entre los brazos y con unas condiciones aprobadas por la asamblea. El rey, en la misma reunión de Cariñena, aporta, pagados por su Hacienda, otros 300 jinetes para defensa de la frontera⁹.

No obstante, el principal objetivo y el único que podía darle al rey una garantía militar, será el lograr que las Cortes catalanas adopten el problema de la Corona como suyo y colaboren en la defensa del territorio afectado, Aragón y Valencia, y en la defensa también de la monarquía aragonesa.

El brazo militar del principado se opone sistemáticamente a prestar apoyo al rey y a la Corona. Las Cortes de Gerona y Barcelona de 1358, reunidas finalmente por Pedro IV, se convierten en un proceso contra numerosos nobles y caballeros que se negaban a colaborar económica y militarmente en la guerra¹⁰ a pesar de las intervenciones reales exhortándoles a la colaboración por el peligro y la magnitud del ataque castellano y de la casi segura extensión a tierras y costas catalanas. Las respuestas dadas por los que niegan la ayuda, podemos considerarlas emanadas de la ideología de los grupos partidarios de marcar diferencias con el resto de reinos y de los que, desde posiciones privilegiadas, torpedean el poder monárquico en busca de su propio beneficio. Así, por ejemplo, se le echa en cara al rey que ya cobra impuestos suficientes para tener aseguradas las fronteras, sin necesidad de solicitar ayuda de los súbditos alejados de las zonas amenazadas; que en caso de ataque enemigo el territorio debe ser defendido por los afectados y no por extraños y que aunque ellos y los aragoneses tienen un mismo príncipe, se rigen por derechos diferentes lo que les hace extraños y, por último, que de siempre los naturales de Cataluña no han tenido obligación de combatir fuera del principado, ni contribuir con sus donativos, que es la misma cosa¹¹. En resumen, se trasluce el sentimiento de rechazo hacia la unidad política de la Corona y una fuerte tendencia hacia la fijación y defensa de unos privilegios que la situación económica, social y política no mostraba demasiado seguros.

Realmente, Cataluña en los años anteriores había sufrido el impacto de la crisis de mitad de siglo y todas sus estructuras habían recibido una

8. J.L. MARTIN, "Les Corts catalanes del 1358", *Estudis d'Historia Medieval*, IV (1971), p. 72.
9. J.A. SESMA-E. SARASA, *Cortes del reino de Aragón, 1357-1451*, Valencia 1976, pp. 21-34.
10. *Ibidem*, nota 8, p. 71.
11. *Ibidem*, nota 8, pp. 83-85.

LA FIJACION DE FRONTERAS ECONOMICAS

convulsión violenta. La clase privilegiada veía tambalearse sus rentas, sus posesiones y disminuir el número de sus vasallos, sin apenas poder hacer nada para evitarlo. Los grupos mercantiles y en general económicos, ven reducido su mercado —no solo en el interior, sino también en los territorios vecinos—, alterados los precios de las materias primas y disparados los salarios artesanales. Todos han recibido un golpe fortísimo, que todavía a finales de los años 50 no han podido evaluar y, sobre todo, no pueden predecir la evolución de las circunstancias. Esta ausencia total de seguridad y la incertidumbre en la dirección de la coyuntura, provoca en los grupos superiores encastillamiento dentro de su situación de mínima estabilidad (los privilegios de clase en el caso de los nobles, la afirmación de sus inversiones en el caso de los capitalistas), que se manifiesta en un incremento del corporativismo, una agudización del espíritu conservador y un lanzamiento de la política proteccionista; la traducción inmediata será la exacerbación del nacionalismo, el ahorro de energías dedicadas para la propia defensa y la búsqueda de una acción de corte imperialista, a ser posible sobre territorios que puedan brindar una rentabilidad segura a las inversiones¹².

Por supuesto que alguno de estos sentimientos se reflejan en la actuación de las Cortes de 1358, pero es que junto a ellos hay un hecho palpable que favorece y da pie a la negativa catalana de interesarse e intervenir en los problemas comunes y, especialmente, en la defensa de la frontera aragonesa. Cuando en las Cortes de Perpiñán de 1356, en plena guerra con Génova, los brazos del principado proponen a Pedro IV “que con los affers de la dita guerra haien durat molt, e sien de gran pes, e toquen molt a la honor de Vostra Corona, et al bon estament dels vostres sotsmeses” convocara a todos los reinos a Cortes Generales para que entre todos y con la aportación conjunta se proveyera en el asunto mediterráneo, la contestación del rey es tajante: “n’e ha profit daquelles com sien fets de mar, e toquen lo profit e dampnatge daquells regnes e terres maritimes mes que als del regne d’Arago... E axi per ço, com los dits afers no toquen tant los aragoneses com los altes de les maritimes, es dupte que fos expedient a profit dels affers instar tots los dits regnes per aquells”¹³. Evidentemente, la contestación del rey no era la adecuada para el espíritu de cooperación necesario entre los territorios de la Corona y, además, Pedro IV no res-

12. Algunos rasgos aquí expuestos, son señalados ya por Y. RENOARD, “Les principaux aspects économiques et sociaux de l’histoire des pays de la Couronne d’Aragon aux XII, XIII et XIV siècles”, *VII Congr. de H^o de la Corona de Aragón*, I, Barcelona 1962, pp. 231-264. En cuanto al comportamiento de las Cortes, José Luis MARTIN lo justifica por la crisis económica catalana, el conservadurismo territorial y la impotencia del monarca ante los estamentos privilegiados (“Las Cortes catalanas en la guerra castellano-aragonesa (1356-1365)”, *VIII^o Congr. de H^o de la Corona de Aragón*, II vol. 2^o, Valencia 1970, pp. 79-90).

13. *Cortes de Cataluña*. I, 2^a parte, pp. 502-504.

pondría con toda la verdad, pues ya en marzo de 1356 había obtenido ayuda de los brazos real y eclesiástico de Aragón para la guerra sarda¹⁴.

5. Superada la primera fase de la guerra hasta la paz de Terrer de 1361, el rey debe enfrentarse en el año siguiente al segundo ataque castellano, posiblemente más duro militarmente hablando, pero sobre todo más peligroso por la inestabilidad política y económica atravesada por la Corona.

La gravedad de la situación para Pedro IV hay que juzgarla por el hecho de que se decidiera, por fin, a convocar Cortes Generales de sus reinos —Aragón, Cataluña, Valencia y Mallorca— en la localidad aragonesa de Monzón para el 4 de noviembre y según la carta de citación, la reunión se hacía “ut defensione dicte rei publice celerius occurreretur, volumus et entendimus quod de remissis et non de aliis tractetur in curiis antedictis”¹⁵.

El monarca debió organizar concienzudamente la reunión¹⁶ y aunque los comienzos se retrasaron, la proposición leída el 23 de noviembre preparaba el ambiente para atraerse con rapidez las ayudas. Pedro IV inició su parlamento de apertura con “vidi afflictionem populi mei”, para continuar relatando la inicuidad castellana por la ruptura imprevista de las treguas y el avance de los ejércitos enemigos por territorio aragonés, para concluir con una angustiada petición de auxilio para recuperar las zonas perdidas y hacer pagar al monarca castellano su atrevimiento. Es decir, intenta por todos los medios unir en un espíritu común, anticastellano, la diversidad de sentires y de intereses existentes dentro de sus dominios, consciente, como era el rey, de que sólo esta posibilidad podía evitar que se produjera un enfrentamiento social y nacionalista en el seno de la reunión de Monzón¹⁷.

14. J.L. MARTIN, “Cuentas de la ayuda ofrecida a Pedro el Ceremonioso por los prelados y ciudades de Aragón, 1356”, *Homenaje a don José M^a Lacarra*, III, Zaragoza 1977, pp. 207-215.
15. De las Cortes de Monzón se conservan dos registros en el A.C.A., el primero, *Cancillería* núm. 4, presenta lagunas notables con respecto al segundo, *Generalidad* núm. 948. Nos hemos valido de ambos, pero mientras no se indique lo contrario las referencias se hacen a este último. Existe una transcripción realizada por Sylvia Romeu, A.H.D.E., XLVII (1977), pp. 743-798, pero que por estar basada en el ms. de Cancillería adolece de sus carencias. Otra transcripción, publicada recientemente en la Colección de Documentos Inéditos del Archivo de la Corona de Aragón, no hemos tenido oportunidad de consultar.
16. Si tenemos presente la minuciosidad con que Pedro IV planeó la estrategia a seguir en la reunión de las Cortes catalanas de 1358, según analiza José Luis MARTIN (*vid. supra* nota 8), no podemos dudar de que en esta ocasión siguiera un comportamiento similar, dada la importancia política que tenía la asamblea de Monzón y sus resultados.
17. Las Cortes de Monzón de 1362-63 constituyen una de las asambleas claves para el desarrollo de las instituciones de los reinos de la Corona y de otros muchos aspectos. La importancia que le adjudicamos nos obliga a elaborar un análisis detenido que publicaremos en breve. Las citas, *Actas del Proceso*, ff. lv^o., 2 y 15v^o-19.

LA FIJACION DE FRONTERAS ECONOMICAS

Las previsiones reales se cumplen y desde el principio se desencadena una lucha interna que sale a la superficie del proceso en forma de dilaciones por cuestiones de procedimiento y que retrasa la toma de soluciones, hasta que a principios de febrero las Cortes conceden al rey una ayuda de 250.000 libras barcelonesas, distribuidas entre los cuatro Estados de la siguiente manera¹⁸:

Aragón, 60.000 lb.
Valencia, 53.000 lb.
Cataluña, 122.000 lb.
Mallorca, 15.000 lb.

No obstante, esta solución es ficticia y en el fondo subyace el gran problema de la Corona. El rey ha conseguido un elevado servicio económico, pero ahora debe conseguir que se armonicen en todo lo posible las condiciones impuestas por los diferentes estamentos y los cuatro reinos. En esta tarea, difícil y arriesgada, porque se trata de dotar a la Corona de un nuevo contenido y a la sociedad de una nueva estructura, el monarca participará de forma decisiva con un parlamento, expuesto ante la Corte General el 11 de febrero, que es una llamada a la unidad y una alusión de la necesidad de cooperación entre los Estados.

El Parlamento del rey¹⁹, conocido más por sus valores como pieza oratoria que por su contenido político, conviene analizarse con un poco de detenimiento. A primera vista, parece que Pedro IV intenta resolver el problema más acuciente: el económico, y que está dictado para llamar a la cordura a aragoneses y valencianos, únicos que una vez aprobado el monto total del servicio no han sido capaces de superar sus diferencias internas — entre los brazos— para repartir la aportación del reino. Esta primera lectura, la más tradicional, choca con algún hecho contradictorio, como que el rey lo pronuncie en catalán, que lo haga cuando lo más importante para él, la aprobación del subsidio, está resuelto, y que, además, aunque aragoneses y valencianos falten de resolver sus problemas internos, hayan sido los brazos catalanes los que durante todo el proceso se mostraran distantes y reacios a todo acuerdo, es más, en los mismos “capitula” dados por el General de Cataluña y Mallorca para regular la donación, se deslizan frases como que la concesión se hace para sufragar la guerra que “injustament contra ell (el rey) e los regnes e terres suas” ha promovido Castilla, y porque “el (el rey) ni son patrimoni no basta a la dita deffensio”, por lo cual ellos deben colaborar en la defensa de la cosa publica y de las tierras del rey “en special los dits principats de Cathalunya e regne de Mallorques”²⁰.

18. *Actas del Proceso*, f. 26v°.

19. *Actas del Proceso*, ff. 28-29.

20. *Actas del Proceso*, ff. 36-36v°. Coincide con la apreciación de J.L. MARTIN.

Esto y todo el proceso anteriormente visto, nos lleva a intentar otra lectura del famoso parlamento del rey.

El mensaje contenido en la “propositio” real constituye una alusión clara a la situación arrastrada, desde hacía 200 años, en las relaciones entre Aragón y Cataluña y a todos los matices de tipo social incorporados en el último siglo. El rey trata de sintonizar, sobre todas las cosas, los intereses de los dos bloques fundamentales de la Corona —Aragón- Cataluña— en el plano político, y las dos tendencias en el económico-social —nobleza tradicional - burguesía mercantil—. Así debe entenderse el comienzo, cuando cuenta a las Cortes el proceso seguido para su llegada al trono: ni él, ni su padre, fueron en su momento primogénitos, pero las circunstancias los convirtieron en reyes; tampoco importa nada el aspecto externo, ni las apariencias, pues él, sin ser “grande persona”, tiene tanta voluntad y corazón como el mejor caballero del mundo para defender la Corona. La imagen de Aragón y Cataluña enfrentadas por la prioridad, una aportando su superior jerarquía, la otra su mayor fortaleza, debió ser captada por los representantes. Ninguna de las dos son suficientes si no hay voluntad de colaboración, por eso el rey les recuerda que todo se ganó gracias a que “los nostres predecessors ab ajuda dels vostres... hi havem treballat em conquerir e guanyar”, lo que él espera hacer “ab ajuda vostra”.

El siguiente párrafo presenta la idea de una necesaria actuación conjunta para la defensa: si se pierde Zaragoza, no se podrán parar a los ejércitos castellanos “no fem compte quell calla aturar entro a la mar e entro a Barchinona” y además, “Barchinona no es tal ciutat ques pogues tenir alonch setge” por no estar “em loch que haja ne puga haver moltes viandes”. Los destinos de Zaragoza y Barcelona están íntimamente unidos en el sentir del rey y es absurdo que los catalanes piensen sólo en defender su solar y olvidarse de la frontera aragonesa, como es descabellado pensar, en un Aragón y una Cataluña separados.

Esta idea de unidad, referida ahora a los estamentos, la vuelve Pedro IV a plantear a continuación, cuando al recriminar la falta de acuerdo, no acusa a nadie “no esdeve per colpa nostra, ni ay tampoch per colpa vostra”, sino “per aquesta desventura de questions e debats que havets entre vosaltres, qui cascuns volets vostre ben propri e guardats vostres privilegis e vostres libertats”, es decir, cuestiones entre estamentos que lo único que pueden traer es la pérdida de todos, pues de seguir así, “nos e vosaltres nos perdem”.

La última parte, la más dramática y efectista de la intervención real, recoge las ideas anteriores pero ya no puestas en boca del rey, sino de la base social de los reinos, que sin diferencias regionales y con total identidad de sentimientos “cridariem tots, de Tاراçona entro a Salses, e de Salses entro a Guardamar” en contra de los tratadores “que axins volen fer a tuyt morir”, por no llegar a un acuerdo. Finaliza proponiendo la defensa

de Zaragoza como símbolo de la salvación de todos e invitando a que todos, de cualquier estamento, acudan de cualquier forma, “si cavalcant, o a peu o en canuts” a la ciudad “per viure o per morir”.

6. Si no tenía objeto el que Pedro IV intentara convencer a los brazos de Aragón y Valencia para que se pusieran de acuerdo y repartieran entre sí la cantidad que las Cortes habían asignado a cada reino, ¿cuál era el objetivo del rey? ¿qué perseguía con un parlamento tan meditado y tan ajustado en su oratoria? ¿cuál era el acuerdo que quería que se aceptara unánimemente por todos los congregados en Monzón sin distinción de estamento ni de naturaleza? Evidentemente se trataba de los capítulos impuestos al monarca como condición para hacer efectivo el subsidio votado y que bajo la rúbrica “Capitula doni facti per Generale Cathalonie et regnum Maioricarum et insulas eidem regno adiacentes”²¹ fueron presentados el 5 de marzo de ese año y a continuación aprobados por los brazos eclesiástico, nobiliar y de caballeros, por un lado, y el de universidades, por otro, de Aragón y, conjuntamente por los tres estamentos valencianos, introduciendo ligeras variaciones formales que no alteraban el espíritu de la propuesta del principado.

De todos los temas tratados en los prolijos capítulos el núcleo más importante consistía en un elaboradísimo plan proteccionista, que nos da la clave de su autoría, y nos permite comprender el objetivo primordial que persigue, la resistencia mostrada por el resto de integrantes de las Cortes y las causas de su fracaso a corto plano por la consiguiente reacción²².

Este plan proteccionista se estructura en cuatro partes: prohibición de importación de tejidos extranjeros, reestructuración de la industria textil del principado, control del comercio de exportación de determinados productos y centralización del sistema fiscal. El primer apartado del programa constituye una excelente pieza de doctrina económica mercantilista. Parte de la idea de que a los príncipes y a los asuntos públicos es necesario que los habitantes y domiciliados en su reino dispongan de riquezas y abundancia de monedas, para lo cual en la Corona hay que impulsar la industria textil existente, y para lograrlo plenamente es menester que todos, desde el rey y la reina hasta el último de los súbditos, se vistan con paños fabricados en el país y se prohíba absolutamente la importación de tejidos extranjeros²³.

21. *Actas del Proceso*, ff. 35-71. A continuación los de Aragón en dos partes, el brazo de universidades, ff. 71vº.-79vº. y los otros tres brazos, ff. 81-92vº. Valencia, el General, es decir los tres brazos unidos, ocupan los ff. 92vº.-115.

22. El resto de puntos hace referencia a cuestiones formales, que son en esencia lo único que varía unos capítulos de otros.

23. *Actas del Proceso*, ff. 37-37vº. “Com als princeps e a la cosa publica sia profits quels habitants e domiciliats dins los regnes e terres e principats daquells sien habundants en

Con esta medida —sigue razonando el plan— se conseguirá el bienestar general, pues, se ahorrarán las cantidades de dinero que salen para pagar los paños traídos de Francia y de otras tierras; se beneficiarán los menestrales y maestros que confeccionan los textiles; igualmente, los productores de lana, que venderán más al ampliarse la demanda; los ganaderos, que aumentarán sus ganados; la gente, que comerá más y mejor; diversas personas extranjeras, que se instalarán en el país para dedicarse a la fabricación de tejidos; los obreros que aprenderán de ellos las técnicas y la experiencia de fuera; y, por último, todo el país, pues por la abundancia de paños fabricados aquí en la tierra, podrán vestir mejor y más barato²⁴.

La prohibición se contempla de forma absoluta y se extiende a los paños crudos y al estambre hilado, castigándose con la pérdida de lo entrado²⁵.

La segunda parte contempla una remodelación de la industria textil a partir de lo ya existente. También de forma muy elaborada se pasa revista a la necesidad de aumentar la cantidad y la calidad de la producción, y se impone un sistema de inspección y control que, aunque pensado para evitar los fraudes, significa una búsqueda de monopolio de los grandes productores y un ahogo de los pequeños fabricantes.

riqueses e en grans quantitats de monedes, e entre les altres coses per les quals se poden guanyar grans quantitats de monedes es poden enriqueir les gents del senyor rey sies que en los regnes e terres del dit senyor rey... se facen per les gents daquells draps, los quals sien vestit e aemprats per lo senyor rey e per la senyora regina e per lur primogenit, e per infants e domesticchs lurs, e per los prelats, clergues, nobles, rics homes, cavallers, generoses ciutadans, burgueses e homens de viles e daltres lochs de qualque condicio o stament sien; e que altres draps de lana estranys, que nos fassen en los regnes e terres del dit senyor rey, no puxen ne degen entrar per tallar ne per vestir per les dites persones...”.

24. *Actas del Proceso*, ff. 37vº.-38. “... com los diners qui en gran quantitat exien dels dits regnes e terres... per los mercaders e altres persones que aquells esmersanem en comprar draps estranys axi de França com daltres partides romandran en los dits regnes e terres, e lo guany qui sera gran de les gents e dels menestrals ... qui obraran e faran los dits draps, lo qual romandra tot en la terra. E no resmenys les lanes qui exien de la terra per lo obratge...; e del bestiar sera maior multitut per curat e alimentat per moltes ...; e moltes e diverses persones estranyes, les quals per raho del dit obratge quis fara en la terra se vendran poblar e domiciliari...; e los menestrals qui huy son en la terra, apendran mils e pus soptilment de obrar los dits draps que no solien e aço per experiença e doctrina dels stranys; e encara per la copia e abundancia que sera dels draps quis faran en la terra, totes les dites persones quis vestran havran mellor mercat e covinentesa de draps...”.
25. *Actas del Proceso*, ff. 38-38vº. “... que draps stranys de lana per null temps no entren en la senyoria del senyor rey per tallar ne per vestir sino per pasatge...Item, que nenguna persona stranya... no gos meter per null temps en la senyoria del senyor rey draps de lana cruus de stranya terra, ne lana filada, ne stam filat, sots péna de perdra los dits draps, lana filada...”.

LA FIJACION DE FRONTERAS ECONOMICAS

Así, se establece una distinción entre paños anchos y estrechos; los primeros sólo podrán ser fabricados con lana de buena calidad, por lo que se penará duramente la elaboración de los mismos con borra; los segundos, pueden hacerse con fibra adulterada, lo que se señalará con orillos de cáñamo, lino o estopa. El fraude se castigará con la quema del producto y la privación del oficio de tejedor²⁶.

Todas las piezas serán señaladas en el orillo por el tejedor, el cual llevará los paños para su calificación y estimación a las dos personas elegidas al efecto en cada ciudad o villa, que les impondrán la bula de plomo —por un lado el escudo real, por el otro el sello de la ciudad o villa— imprescindible para poder venderse. Estas personas serán elegidas por los jurados, paheres, cónsules, etc. del lugar, que podrán destituir las en caso necesario. Además de los pagos que estas operaciones traen consigo, toda pieza de tela que se venda “en gros o a menut” pagará por libra 12 dineros, es decir el 5% de su valor²⁷.

Para controlar el paso de paños extranjeros por las tierras de la Corona, se establece la necesidad de bularlos con una bula de plomo, abonando por ello 12 d. por libra del valor y 3 d. más por pieza. Se abre un plazo de quince días para que se regularice la situación de los paños extraños que en esta fecha estén en el interior, los cuales deberán ser vendidos o sacados del territorio en un tiempo máximo de 18 meses, pues de lo contrario serán embargados²⁸. Las ordenaciones dictadas tienen una vigencia perpetua, hasta que se revoquen en Cortes Generales, salvo las referidas a imposiciones que se reducirán a solo 3 dineros, como gasto de estimación y sello, cuando termine la guerra²⁹.

Hasta aquí, los puntos tratados aprovechan la gran evolución obtenida por la industria textil catalana que no tiene competencia en los demás territorios, pues aunque se dispone de telares particulares, en donde por

26. *Actas del Proceso*, f. 39. “... que alguna persona... que fara drap algu qui sia de pinta ampla, no gos fer ne fer fer los dits draps de lana en que haia borra o peçols o mocona o metxi o gratussa, e si lo contrari se fahia que sia cremat aytal drap, e la persona quil havra fet sia privada del officí a per tots temps... Item, ... draps strets en los quals metra borra o peçols, que haia a fer les ores del dits draps de fil de canem o de li o de stopa per ço que aytal drap sia conegut...”

27. *Actas del Proceso*, ff. 39vº-40. “Item, tota persona de qualque condicio o estament sia que fassa drap en la dita senyoria del senyor rey, com aquells draps seran apparellats degen portar en una casa comuna per les dites dues persones en cascun loch elegidora los dits draps devant les dites dues persones qui eletes seran a estimar e a segellar los dits drap... Item, que la eleccio de les dites dues persones e del dit notario sia feta per los consallers, pahers o jurats o consols o prohomes de cascuna ciutat, vila o loch...”

28. *Actas del Proceso*, ff. 40-42vº.

29. *Actas del Proceso*, ff. 43-43vº. “Item, que les ordenacions damunt dites fetes sobre los dits draps e lanes e altres coses... duren segons la forma dels damunt dites capitols perpetuament si donchs per Cort General semblant daquesta nos revocaven...”

tradición se fabrican los paños familiares, las transformaciones del mundo rural —en parte debidas a la crisis de mediados del siglo— hacen abandonar esta práctica y, sobre todo, el ámbito urbano, cada vez más numeroso, exige en Aragón y en Levante el consumo de tejidos de cierta calidad y colorido que satisfaga los cambios mentales de la población. Así, pues, la propuesta catalana intenta salvar su producción textil, e incluso incrementar-la, tras el desastre de su comercio mediterráneo, a base de intensificar las ventas en el área interior de la Corona, abusando de su superioridad y eliminando cualquier tipo de competencia. A nivel de consumidores, el acuerdo pasaba básicamente por aceptar el producto ofrecido, y aunque el proceso de fabricación contaba con la garantía y cumplía unos controles de calidad y precio, la medida no dejaba de ser una manifestación clara de colonialismo, máxime, si como veremos a continuación, se completaba con el monopolio de compra de la materia prima y, según se sobreentiende en los puntos anteriores, el proceso de fabricación está abocado a una concentración que beneficia a los grandes capitales.

En el tercer apartado, el más controvertido para los intereses de Aragón y uno de los argumentos que nos muestra el impulso adquirido por la producción aragonesa y, al mismo tiempo, refleja el grado de necesidad o dependencia de la economía catalana, hace referencia al establecimiento de unas tasas a la exportación de determinados productos y la fijación de una red de puntos que las perciban y controlen el tráfico.

Dos cuestiones llaman la atención; primero, el que se considere el territorio de la Corona como una unidad, fijando la línea de aduanas en el perímetro exterior (*vid* mapa 1), en el que se concentran los puestos en la zona del Pirineo, regulando todos los pasos montañosos accesibles; otros, se sitúan en la frontera con Navarra, camino de entrada y salida de mercancías hacia el Cantábrico y sur de Francia; la línea marítima se regula con una cierta intensidad en la costa norte, sin duda por lo escarpado del litoral, mientras que en la región levantina los puntos aduaneros están más alejados; por último, el tramo fronterizo con Castilla, tanto en Aragón como en Valencia, queda sin cubrir porque el estado de guerra ni permitía el establecimiento de un límite fijo, ni, por supuesto, el mantenimiento de un tráfico comercial.

El otro punto que conviene resaltar, es el tipo de productos que se ven afectados por la tasa de exportación^{29bis}. Una sencilla clasificación de los mismos, nos muestra tres grupos:

a) Materias primas, necesarias para la industria de transformación. Aquí destaca la lana, que sufre una tasa del 10% de su valor, lo que significa que la adquisición de la fibra por comerciantes extranjeros para surtir las manufacturas italianas y del sur de Francia, principales mercados de la

29 bis. *Actas del Proceso*, ff. 44-45.

lana aragonesa; se realizará en inferioridad de condiciones con respecto a los catalanes, los cuales podían eliminar la competencia, regular los precios y monopolizar la producción, completando, por tanto, el proteccionismo a su industria.

Las fibras textiles vegetales, como el cáñamo, lino y estopa, cuya producción se iba incrementando en la zona de Aragón y cuyo comercio exterior se revalorizaba por la transformación que experimentaba la industria textil, son recargados igualmente con el 10%, como los colorantes y productos naturales, que siendo producidos en Aragón se empleaban en el proceso industrial pañero: grana, alquena, sal de compas y, sobre todo, azafrán, que sufre el mayor recargo, con un 20%.

Otras mercancías gravadas son los metales, hierro y plomo, que servían de base a las ferrerías del norte de Cataluña, y los cueros y productos para su curtido, como el tanino, zumaque, roldor, etc. que desde Aragón se transportaban al litoral. Por último, a materias necesarias para la industria naval, como madera, alquitrán y pez, muy necesarios en las zonas costeras, se les aplicaba una tasa entre el 10 y 15%.

b) Productos alimenticios y ganadería. La tradicional dependencia de Barcelona al suministro exterior de alimentos es puesta de manifiesto por Pedro IV en su Parlamento. Desde que se producen alteraciones en el tráfico normal y regular por el Mediterráneo, la costa debe depender en muchos casos de la producción interior y Aragón es, en cierta manera, el granero y la despensa de la fachada marítima. Así, es muy elocuente que se recarguen las exportaciones de trigo, arroz, legumbres, vino, frutas, carne, manteca, miel, quesos, sebo, pescado y ganado menudo, que en el caso de los cereales y el ganado alcanza el 20%, siendo en los otros entre el 10 y el 15%.

Los caballos, mulos y rocines, también sufren un impuesto, aunque esto sea más como medida de guerra, que puramente proteccionista.

c) Productos elaborados. Es el capítulo más breve, aunque se puede sacar más consecuencias de las ausencias que de las menciones. En realidad sólo están citados los paños de cáñamo, de lino y de genesta y la obra de esparto, junco y palma —todo con el 10%— producidos por la modesta artesanía aragonesa, que en cierta manera empezaba a descollar. De cualquier forma se echa en falta la mención de paños de lana, objetos de coral, piezas metálicas, artículos de vidrio, que sin duda tenían su centro productor en el principado.

En definitiva, la lista de productos tenía un claro matiz proteccionista hacia la industria del principado y hacia el comercio ejercido desde la costa, y, al mismo tiempo, busca el asegurarse el suministro alimenticio a las ciudades, en especial, Barcelona.

El cuarto y último punto del plan aborda la necesidad de contar con

un órgano centralizador de este impuesto y regulador de los ingresos obtenidos, al margen de la organización real y de todo tipo de jurisdicción, dejando la resolución de las dudas y de las modificaciones que sean menester introducir, al criterio de los diputados, es decir, de los representantes de los brazos de las Cortes. En realidad, el aspecto más importante estriba en que a partir de este momento el potencial económico de los reinos en materia fiscal va a estar controlado por las Cortes, desapareciendo las diferencias entre los brazos y limitando las posibilidades reales para tratar directamente con uno de los estamentos en perjuicio de los demás.

También en este apartado se puede deducir la existencia de una intención proteccionista, pues aunque la normativa aprobada en Monzón establece que el producto total de las Generalidades será distribuida en tres partes iguales a cada uno de los reinos, cuya Diputación se encargará de su aplicación en las necesidades de la guerra, se admite que si un reino ha dedicado a la defensa más de lo percibido, se le debe tener en cuenta a la hora de efectuar el reparto, lo que indica que cada Estado dispondrá de la parte que recaudará.

Asimismo, al señalar diferencias, no conviene perder de vista que mientras las Generalidades del comercio de exportación se reparten, los derechos "de bolla y segell" de los paños producidos representan una buen fuente de ingresos de la que se beneficia muchísimo más Cataluña, pues en el resto de los territorios que compran los tejidos allí fabricados no pueden percibir ningún impuesto por la entrada de los mismos.

Estas diferencias a la hora de disponer de dinero serán decisivas en la evolución de las Diputaciones, pues mientras la del principado adquirirá una mayor capacidad de transformación hacia su conversión en un órgano político de gran fuerza, capaz de regir buena parte de la vida catalana, desde una postura evolucionista, la aragonesa caerá muy pronto en manos de la oligarquía tradicional, que evitará toda remodelación hacia nuevas formas de plantear los problemas y se quedará en la institución defensora de los fueros y normas legales más conservadoras.

8. El resultado obtenido en Monzón debe considerarse producto de unas circunstancias concretas. La guerra en las fronteras interiores, la angustia económica del rey y las ansias catalanas por salir de una crisis recién comenzada, provocaron las coordinadas precisas para que una minoría impusiera una normativa tan rígida y particularista que nadie podía cumplir. Posiblemente ni la guerra se resolvió gracias al apoyo económico prestado a Pedro IV, el cual más de un año después seguía reclamando a los reinos la entrega de parte del dinero ofrecido, y cuando hacia 1365 puede darse por terminado el enfrentamiento militar, sólo una parte de los acuerdos quedaban en pie y algunos no habían sido derogados porque nunca se intentaron poner en vigor.

LA FIJACION DE FRONTERAS ECONOMICAS

De los cuatro puntos, el primero, la prohibición de importación de paños extranjeros, posiblemente no pudo aplicarse ni en Cataluña, donde ya en junio de 1364 las Cortes dan licencia a los diputados del General para que “puguen bullar e segellar cinc cents draps estranys daquells de quen han ja fet los dits deputats contracta ab en Pere de Conomines”³⁰, lo que significa abrir la puerta a la entrada de tejidos extranjeros; al año siguiente, en Tortosa, se acuerda establecer un impuesto general a todos los paños procedentes del exterior equivalente a un 5% de su valor, que se incrementará en un 10% más para los vendidos al por menor; la tasa a este comercio se ampliará unos meses más tarde en las mismas Cortes, cuando se establece un arancel específico para los distintos tipos de tejidos³¹.

En Aragón, el plazo de aplicación fue igualmente breve. En las Cortes de Zaragoza de 1364, al aprobarse un arancel de Generalidades, se aplica un capítulo a la venta de paños “asi los foranos como de la tierra”, que los recarga en un 10%³². La importancia de esta imposición radica en que bajo la denominación “foranos” se deben incorporar los procedentes de Cataluña, con lo que se aprecia como reacción al intento proteccionista catalán, el equiparamiento en Aragón de sus tejidos con los extranjeros; aunque posteriormente se rebajará a la mitad la tasa (Cortes de 1376), como contrapartida se dará una valoración fija para los diferentes tipos de paños que habitualmente entraban en Aragón procedentes del exterior, situándose a los catalanes entre los de calidad baja (menos de 8 lb. jaq. la pieza)³³.

El segundo de los puntos fue dictado casi exclusivamente para el principado y en Aragón no tuvo ninguna repercusión.

El capítulo tercero sí que fue decisivo en el reino. La innovación de 1363 abría unas posibilidades inmensas para la recaudación fiscal indirecta, sobre todo en un país como Aragón donde tradicionalmente se producía un tráfico continuo de mercancías y donde se estaba iniciando desde hacía unos decenios un incremento de exportación de materias primas y de importación de productos elaborados. En definitiva, al activarse la circulación mercantil, el reino podía obtener unos rendimientos económicos muy elevados aplicando una tasa al movimiento de mercancías por sus fronteras. La idea, desgajada del conjunto de la Corona, fue ya puesta en marcha por las Cortes de 1364, las cuales aprobaron el cobro de 12 d. por libra de su valor a todos los productos que salieran del reino, salvo el azafrán que se recargaba con el doble, y quedando libre la entrada, excepto el vino forano que abonaba 3 s. por carga³⁴. La novedad de lo aprobado radica en

30. *Cortes de Cataluña*, II, pp. 201-202.

31. *Ibidem*, pp. 390-391.

32. SESMA-SARASA, *op. cit.*, pp. 50-51.

33. J.A. SESMA MUÑOZ, *Transformación social y evolución económica en Aragón, durante la Edad Media*, Madrid, 1982, pp. 22-25.

34. SESMA-SARASA, *op. cit.*, pp. 49-59.

que se refiere al reino, lo que obliga a fijar una frontera donde se proceda a controlar el paso y, aunque no disponemos de la distribución geográfica de los puestos fronterizos de este año, debían ocupar lugares en las rutas entre Aragón y Cataluña, con lo que esa unidad aduanera impuesta en 1363 se rompe y, por primera vez en la historia de la Corona de Aragón, se fijan de una manera práctica, con algo más tangible que la aplicación de un derecho, la división territorial entre los componentes de la Corona. Sin lugar a dudas, las barreras aduaneras son definitivas a la hora de separar dos territorios y en nuestro caso significaban el final de algo que nunca se llegó a intentar seriamente, pero que a partir de aquí será ya imposible de lograr.

Pero esta acción aragonesa no era aislada, pues también en 1364, las Cortes de Lérida fijarán unos puntos de cobro de Generalidades a los productos que ingresarán en el principado y alguna de estas aduanas estaban en la frontera con Aragón, barrera que aun se hizo más tupida en las de Barcelona del año siguiente (*vid.* mapa 2)³⁵.

No obstante, la evolución de esta red aduanera fue mucho más rápida en Aragón, donde el cobro de Generalidades al comercio exterior se convirtió en el único ingreso de su Hacienda, y obligo a procurar aumentar su rendimiento a base de hacer pagar a todos los productos, evitar que se produjeran fraudes y, finalmente, hacer que también las mercancías de entrada abonasen una tasa³⁶. Las Cortes de Monzón de 1376, fueron las primeras en dar una distribución de las aduanas que cubría la totalidad del perímetro fronterizo aragonés y determinados puntos interiores, que por ser cruces de camino o mercados importantes se hacía necesario el establecimiento de una tabla de cobro; en total son 45 los puestos de recaudación —frente a los 12 que la organización de 1363 implantaba en territorio del reino— formando una barrera difícil de salvar (*vid.* mapa 2)³⁷.

En años posteriores se ampliará más el número, debido a que el procedimiento de arriendo de la gestión de Generalidades obligaba al titular a buscar el máximo rendimiento a su inversión, lo que se traducía en una mejora de los métodos contables y administrativos y una mayor rigidez en el sistema de aplicación de la normativa aprobada. La organización montada en los años 1410-14 nos refleja ya la existencia de cerca de 140 puestos (*vid.* mapa 3)³⁸, que aun serán aumentadas a 180 en los años centrales del

35. *Cortes de Cataluña*, II, pp. 258-259 y 396-397.

36. Su evolución marca la trayectoria económica de la Hacienda del reino y sus oscilaciones están en función de las necesidades monetarias. Vid. J. ANGEL SESMA MUÑOZ, "Trayectoria económica de la Hacienda del reino de Aragón en el siglo XV", *Aragón en la Edad Media*, II (1979), pp. 171-202.

37. Cortes de Monzón de 1376, proceso en Archivo de la Diputación de Zaragoza, ms. 2, ff. 165-250.

38. A.D.Z. Libro de Cuentas, ms. 8.

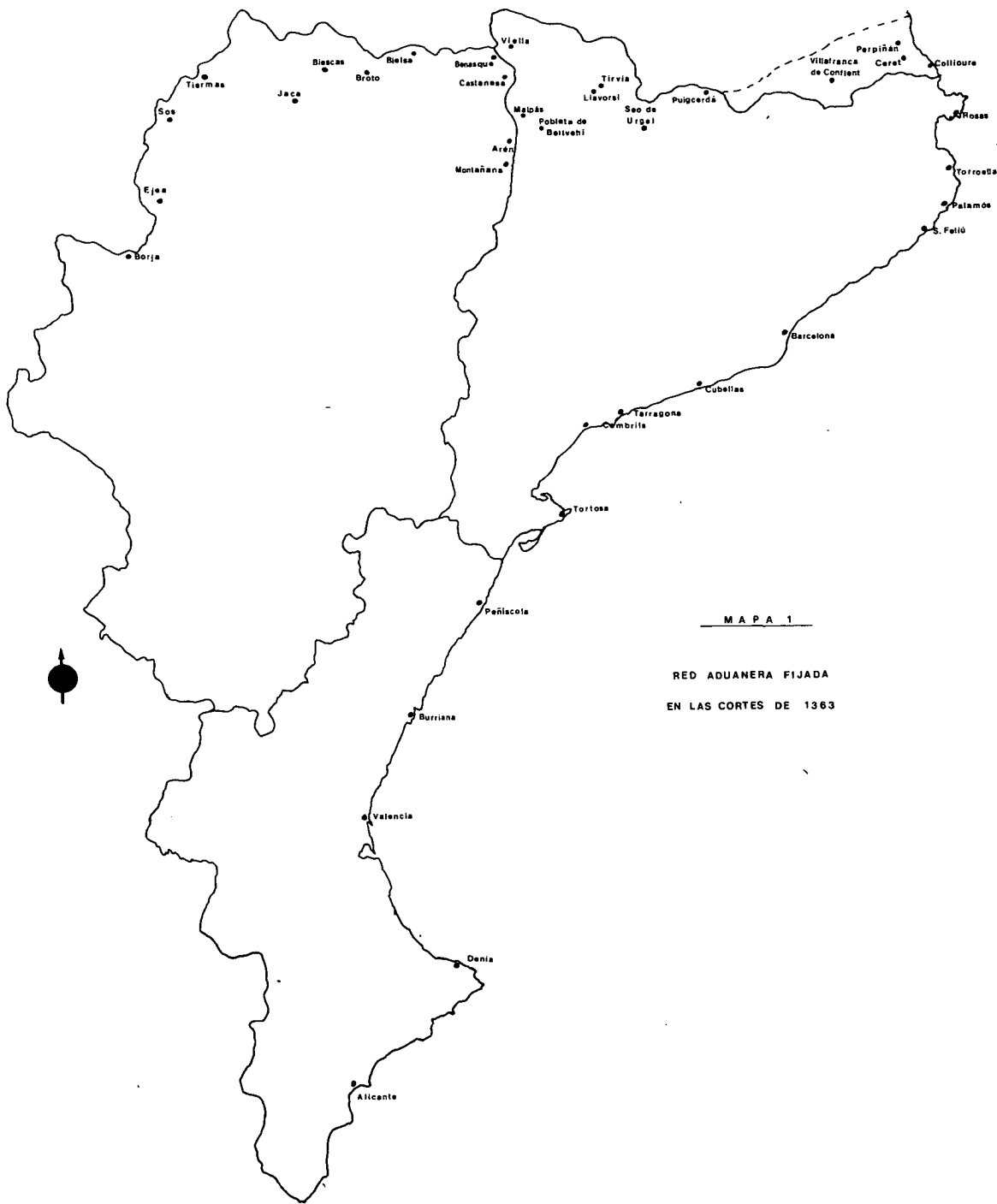
siglo XV³⁹.

En el último de los aspectos, la centralización de las Generalidades y la formación de las Diputaciones, queda claro que desde el momento en que cada reino establece un sistema de cobro, aduanas y aranceles particulares no puede hacerse una distribución idéntica, ni llevar una administración conjunta. En cuanto a las Diputaciones, los desequilibrios de su nacimiento ya señalados provocan diferente evolución, pero al constituirse en organismos políticos, su actuación al frente de los negocios y de los intereses privativos de Estados independientes obligará a que en multitud de ocasiones se enfrenten entre sí y actúen como rivales⁴⁰.

En resumen, la reacción originada por el abuso de poder protagonizado por la oligarquía mercantil catalana en las Cortes de Monzón de 1363, arrasó con todo el proyecto de unificación de la Corona de Aragón bajo la égida económica del principado y trajo como consecuencia la separación, en ámbitos limitados incluso por barreras aduaneras, de los Estados de la Corona de Aragón.

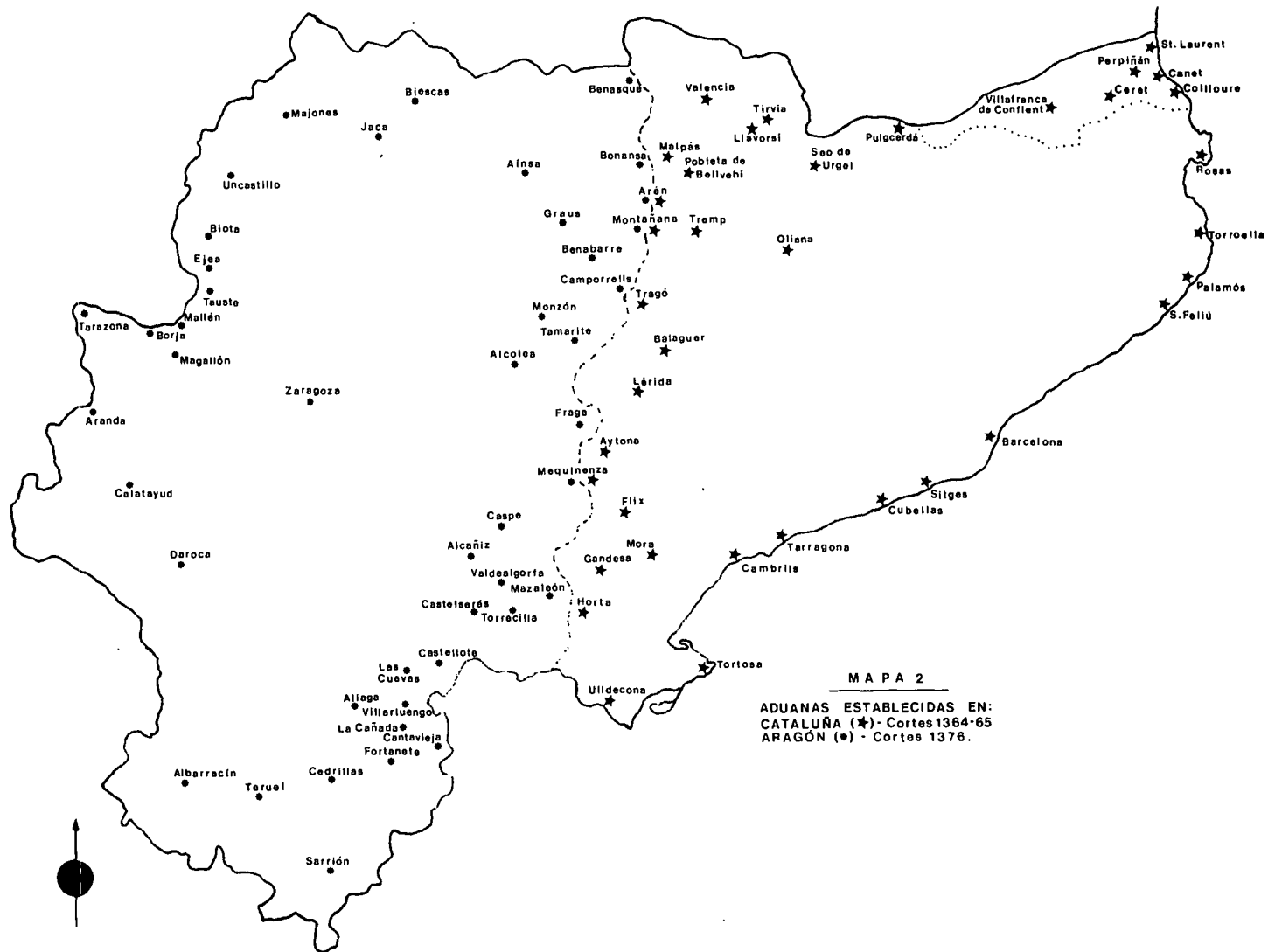
39. J.A. SESMA MUÑOZ, "Las Generalidades del reino de Aragón. Su organización a mediados del siglo XV", en A.H.D.E. XLVI (1976), pp. 393-467.

40. J.A. SESMA MUÑOZ, *La Diputación del reino de Aragón en la época de Fernando II*, Zaragoza 1977.



MAPA 1

RED ADUANERA FIJADA
EN LAS CORTES DE 1363



M A P A 2

ADUANAS ESTABLECIDAS EN:
 CATALUÑA (*) - Cortes 1364-65
 ARAGON (•) - Cortes 1376.



MAPA 3

RED DE ADUANAS ESTABLECIDA
EN ARAGON (1410-1414).